

REPÚBLICA DE COLOMBIA



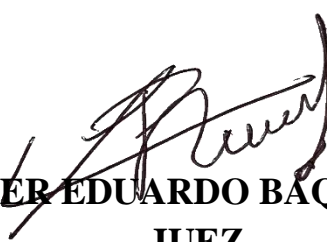
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Funza, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de 2023

Rad. 2012-00055-00

Teniendo en cuenta las situaciones fácticas expresadas en la audiencia celebrada el 13 de agosto de 2021, es preciso aclarar a las partes, lo siguiente:

- a. Que el presente proceso 2012-00055, aún no ha sido objeto de sentencia, como quiera que el **04 de agosto de 2022¹**, se dispuso su acumulación al ejecutivo 2012-00056, el cual ya se encontraba con fallo desde el 24 de mayo de 2019².
- b. Por otra parte, la excepción de compensación formulada al interior del proceso acumulado 2012-00055, se funda en supuestos de hecho **diferentes** a los que sustentaron la formulada en el proceso 2012-00056 y que constituyeron el *thema decidendum* de aquella sentencia.
- c. Así las cosas, y como quiera que de la revisión dada al proceso acumulado, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 278 del CGP, se dispone **que una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso al Despacho para emitir sentencia anticipada.**

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

¹ Página 39 – cuaderno principal – proceso 201200056

² Página 288 del cuaderno principal